



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00467130-NEU-DESP#MS - REENCASILLAMIENTO AGTES. VARIOS.

VISTO:

El EX-2020-00467130-NEU-DESP#MS, DECTO-2020-1038-E-NEU-GPN del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado los agentes **GUILLERMO ORLANDO ABELENDA**, Chofer de Ambulancia, **SERGIO JAVIER AGUIRRE**, Médico, **GUILLERMO DARIO COLOS**, Chofer de Ambulancia, **ANDREA LUCIANA FERRERO ARCE**, Médica, y **RAUL MATIAS MANUEL PORRO**, Enfermero, todos pertenecientes a la Dirección General de Emergencias Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Salud, interpusieron reclamos administrativos ante el Poder Ejecutivo Provincial, contra el Decreto N° 2323/18 que aprobó sus Encasillamientos Iniciales Definitivos en Categorías AS1, PF1, AS1, PF1 y TC2 respectivamente, solicitando su encasillamiento en Categorías AS2, PF2, AS2, PF2 y TC3, también respectivamente, aduciendo poseer la antigüedad requerida para cada nivel;

Que a partir del 1° de Abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, mediante Ley 3118 de la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 1° de Abril de 2018 y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que el artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: *“El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Pautas para el encuadramiento inicial: a) Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) Las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) La antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”*;

Que por DECTO-2020-1038-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, se hace lugar a los reclamos administrativos interpuestos por los agentes **GUILLERMO ORLANDO ABELENDA** (Legajo N° 1001 – CUIL N° 20-27262059-9), **SERGIO JAVIER AGUIRRE** (Legajo N° 10769 – CUIL N° 20-23626986-9), **GUILLERMO DARIO COLOS** (Legajo N° 219676 – CUIL N° 20-23939161-4), **ANDREA LUCIANA**

FERRERO ARCE (Legajo N° 318798 – CUIL N° 27-26181312-8) y **RAUL MATIAS MANUEL PORRO** (Legajo N° 714445 – CUIL N° 20-27994079-3), pertenecientes a la Planta Funcional de la Dirección General Emergencias Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Salud, correspondiendo ser encasillados inicial y definitivamente en Categorías AS2, PF2, AS2, PF2 y TC3, respectivamente y de acuerdo a lo solicitado, ponderando correctamente su antigüedad en el Sistema Público Provincial de Salud;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma Legal respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **RECTIFÍCASE** el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18 a los agentes pertenecientes a la Dirección General de Emergencias Sanitarias que se detallan, a partir del 1° de Abril de 2018:

GUILLERMO ORLANDO ABELENDA (Legajo N° 1001 – CUIL N° 20-27262059-9), en Categoría AS2, en el puesto “Chofer de Ambulancia (XHH) secuencia 0001”.

SERGIO JAVIER AGUIRRE (Legajo N° 10769 – CUIL N° 20-23626986-9), en Categoría PF2, en el puesto “Médico (M10) secuencia 0006”.

GUILLERMO DARIO COLOS (Legajo N° 219676 – CUIL N° 20-23939161-4), en Categoría AS2, en el puesto “Chofer de Ambulancia (XHH) secuencia 0008”.

ANDREA LUCIANA FERRERO ARCE (Legajo N° 318798 – CUIL N° 27-26181312-8), en Categoría PF2, en el puesto “Médico (M10) secuencia 0008”.

RAUL MATIAS MANUEL PORRO (Legajo N° 714445 – CUIL N° 20-27994079-3), en Categoría TC3, en el puesto “Enfermero (E2T) secuencia 0001”.

Artículo 2°: **DETERMÍNASE** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 – SA.L – URP 01 - PRG. 049 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal. 10 – ppar.00 – Spar.026– FU.FI.1111.

Artículo 3°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberán tramitar las liquidaciones de haberes correspondientes.

Artículo 4°: Notifíquese a los interesados de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese

